



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A partir de un reclamo público de la cámara de Comercio de la ciudad de Viedma, en el sentido de que se prohíba el funcionamiento de cajeros automático en los casinos y demás salas de juego de azar que funcionan en la provincia, se ha vuelto a debatir en la comunidad la necesidad de limitar situaciones que alienten la adicción compulsiva por los juegos de azar.

La provincia sancionó la ley 4108, de prevención y tratamiento de la adicción a los juegos de azar y electrónicos (ludopatía), asignándose el carácter de política de salud pública y estableciendo, en el caso de la Lotería de río Negro y de los casino, una serie de medidas preventivas en el artículo 4° de la referida ley define como " Sistema de Juego Responsable".

En el 2006, al momento de la sanción de la citada ley, que fuera una iniciativa de los entonces legisladores Susana Holgado y Francisco Orlando Castro, Adrián Torres y Mario E. Pape, no se planteaba aún como una forma de estímulo para continuar jugando el funcionamiento de cajeros automáticos bancarios en las salas de juego.

La primera advertencia planteada en el seno de la Legislatura sobre esta situación se da a través de la declaración n° 117/07 del Parlamento Patagónico solicitando a las provincias requerir al Congreso de la Nación la sanción de un proyecto de ley en particular por el que se prohíba en todo el territorio de la Nación la instalación de cajeros automáticos en los establecimientos de juegos de azar.

Posteriormente, hace exactamente dos (2) años, en marzo del 2007 ingresa, como iniciativa de la Defensora del Pueblo, el proyecto de ley n° 43/2007 por el que se propicia la prohibición, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, la instalación de cajeros automáticos dentro de los establecimientos o locales de actividades lúdica, denominado "sala de juegos".

En ese mismo año, los autores de la ley 4108 propician la modificación de la misma incorporando la prohibición de que funcionen cajeros automáticos en las salas de juego. Esta iniciativa, al igual que la propiciada por la Defensora del Pueblo no ha tenido tratamiento parlamentario y ambas, por su fecha de ingreso, pasarán al archivo en la próxima sesión legislativa por aplicación de la caducidad prevista en la ley 140.

La única jurisdicción que realmente ha limitado el funcionamiento de los cajeros automáticos en los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

casinos, bingos, hipódromos y demás salas de juegos de concurrencia pública es la Provincia de Buenos Aires, a través de una resolución dictada al efecto por el Instituto de Lotería y Casinos bonaerenses.

Esa medida establecida en la vecina provincia por resolución n° 375 de junio pasado, fue promovida por una sentencia del Juez de Faltas de la ciudad de La Plata, que obliga a la empresa que tiene la concesión del juego de esa ciudad a retirar los cajeros de sus salas, por entender que su funcionamiento en las mismas favorece el juego compulsivo de los apostadores.

Creemos que una medida similar puede perfectamente ser adoptada por la Lotería de la Provincia de Río Negro, ya que la misma ley 4108 en sus artículos 4°, 5° y 6°, al encomendarle instrumentar un Sistema de Juego responsable y llevar adelante campañas de difusión y concientización, implícitamente le asigna la responsabilidad de prever cuan perjudicial puede ser el funcionamiento de cajeros automáticos para aquellas personas que son víctimas de la ludopatía y a las que esa ley procura proteger.

Una disposición de esta naturaleza debe ser dictada necesariamente por el organismo responsable de habilitar y controlar el juego de azar en la provincia, sin que necesariamente implique la prohibición de que haya cajeros automáticos en las salas de juegos, sino que pueda limitarse su habilitación exclusivamente al depósito de dinero y no a su extracción, revirtiendo de esta manera el sistema con que estos cajeros funcionan en la actualidad, por el que se puede retirar dinero de los mismos pero no depositarlo, lo que a todas luces es una forma de alentar la compulsión de seguir jugando sin contención.

Por ello:

Autora: Inés Soledad Lazzarini



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Lotería para Obras de Acción Social, que vería con agrado que ese organismo, en el marco de lo establecido por la ley R n° 4108 -de prevención de la ludopatía-, y de las competencias que le son inherentes, dicte una resolución prohibiendo que se puedan hacer extracciones de dinero de los Cajeros Automáticos bancarios que funcionan en las salas de juegos, casino, locales de bingo, hipódromos y en general en todos los lugares de la provincia en los que se realicen apuestas y que solamente se puedan efectuar depósitos en los mismos.

Artículo 2°.- Que esta propuesta se formula por cuanto el sistema con el que funcionan en la actualidad los referidos cajeros automáticos en las salas de juego en la provincia, no es preventivo de la compulsión propia de la ludopatía, ya que de los mismos sólo se pueden hacer extracciones y no realizar depósitos, como sería lo lógico como medida de seguridad para aquellos jugadores que se ven obligados a retirarse de las salas llevando consigo dinero en efectivo.

Artículo 3°.- De forma.